



## *Resolución de Presidencia de Directorio*

**N° 0021-2025-APN-PD**

Callao, 26 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 08 de abril de 2025 del representante de la United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), el correo electrónico de la UNCTAD de fecha 07 de mayo de 2025, el proveído de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Presidente del Directorio de la APN; el proveído de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Gerencia General, el Informe No. 0143-2025-APN-DIPLA de fecha 15 de mayo de 2025, de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos; el Informe No. 0049-2025-APN-OGA de fecha 19 de mayo de 2025 de la Oficina General de Administración y el Informe Legal No. 0228-2025-APN-UAJ de fecha 19 de mayo de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No.058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal s) del artículo 24 de la LSPN establece que la APN representa al Estado ante organismos y foros internacionales en los aspectos portuarios;

Que, la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y regula su representación del Estado peruano. En su artículo 2 establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, mientras que en el artículo 11 señala que los viajes al extranjero de los servidores o funcionarios públicos para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasione ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante

resolución del titular de la entidad sin que sea de obligatoria publicación las autorizaciones que correspondan. Además, en el artículo 10 se establece que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la carta S/N de fecha 08 de abril de 2025, el señor Mark Assaf, Jefe de la sección del Desarrollo de Recursos Humanos/TRAINFORTRADE División de Tecnología y Logística de la UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD), cursó invitación al servidor público Elar Julio Salvador Granda (SERVIDOR) para participar como instructor del Módulo 2 *“La organización de un sistema portuario”* del curso de Gestión Moderna de puertos a realizarse en la ciudad de Puerto Quijarro, Bolivia del 9 al 10 de junio de 2025 (en adelante, el EVENTO);

Que, mediante proveído de fecha 09 de abril de 2025, el Presidente del Directorio de la APN solicita a la Gerencia General evaluar la participación de la APN en el EVENTO;

Que, mediante proveído de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia General comunica su conformidad para la participación del SERVIDOR como instructor de la UNCTAD y solicita se elabore los documentos correspondientes;

Que, mediante Informe No. 0143-2025-APN-DIPLA de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos recomendó la participación del SERVIDOR en el EVENTO, señalando que la organización cubrirá el alojamiento y viáticos, por lo que no irrogará gastos a la entidad;

Que, mediante Informe No. 0049-2025-APN-OGA de fecha 19 de mayo de 2025, la OGA, recomienda que se otorgue la licencia del SERVIDOR para efectos de su participación en el EVENTO;

Que, mediante Informe Legal No. 0228-2025-APN-UAJ de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto al viaje del SERVIDOR para participar en el citado EVENTO;

Que, el Decreto Supremo No. 020-2024-MTC aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN estableciendo, entre otros, que la APN adecuará sus documentos de gestión y de gestión interna de acuerdo con lo establecido en el ROF, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo Decreto Supremo; mientras que mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN-DIR se aprobó la Sección Segunda del ROF de la APN disponiendo, entre otros, que las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el ROF aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 020-2024-MTC;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 002-2025-APN-DIR de fecha 10 de enero de 2025, el Directorio delegó en la Presidencia de Directorio, el aprobar y suscribir las resoluciones de viaje al exterior del personal CAP y CAS así como las correspondientes licencias con y sin goce de haberes, conforme las disposiciones de la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado con Decreto Supremo No 003-2004-MTC, la Ley No. 27444, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No 020-2024-MTC y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del servidor Elar Julio Salvador Granda en comisión de servicios a la ciudad de Puerto Quijarro, Bolivia, desde el 8 al 11 de junio de 2025, para participar como instructor del Módulo 2 “*La organización de un sistema portuario*” del curso de Gestión Moderna de puertos a realizarse en la ciudad de Puerto Quijarro, Bolivia del 9 al 10 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer que el servidor Elar Julio Salvador Granda, entregue a la Unidad Funcional de Capacitación de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la información que les sea proporcionada en los citados eventos y que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Remítase copia de la presente resolución al servidor Elar Julio Salvador Granda, así como a la Oficina General de Administración, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Capacitación Portuaria de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, para su conocimiento y los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 5.-** Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese y comuníquese.

*(Firmado digitalmente por)*  
**Juan Carlos Paz Cárdenas**  
Presidente del Directorio  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**